

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Secretario gubernativo, vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Gobierno General de la Provincia de Sahara una plaza de Secretario gubernativo, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, A.O.P.G., que se encuentren en situación de actividad y posean el título de Licenciado en Derecho.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por su Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas, creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre, y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de la Función Pública, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se hará constar la edad del solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental.
- c) Copia simple del título de Licenciado en Derecho o certificación de que se encuentra en posesión del mismo, y
- d) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para el que resulte designado, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto, si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de abril de 1971.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se aprueba el programa de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 de la Ley Hipotecaria, 504 a 507 del Reglamento para su aplicación, así como en el Reglamento para Oposiciones a Ingreso en el Cuerpo de Aspirantes a Registradores de la Propiedad,

Esta Dirección General ha acordado aprobar el adjunto programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios primero y segundo de las expresadas oposiciones.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1971.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

St. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil de esta Dirección General.

PROGRAMA QUE SE CITA

DERECHO CIVIL

Primera parte

Tema 1. El derecho objetivo y el orden moral.—Derecho natural y Derecho positivo.—Derecho público y Derecho privado.—El Derecho civil: Concepto e Instituciones que comprende.—Los derechos especiales; referencia al Derecho agrario.

Tema 2. El Derecho civil en España: Antecedentes y proceso codificador.—El Código Civil: Estructura, elementos que lo informan y crítica.—Principales disposiciones modificativas.

Tema 3. El Derecho foral.—Origen y reseña histórica.—Territorios forales.—Las Compilaciones.—El Fuero de Navarra y el del Baylo.

Tema 4. Las fuentes del Derecho: Su ordenación jerárquica.—Examen del artículo sexto del Código civil.—La Ley; requisitos.—La costumbre y usos jurídicos; su prueba.

Tema 5. Los principios generales del Derecho: Funciones.—La jurisprudencia: Su valor.—Las Resoluciones de la Dirección General de los Registros.—La doctrina científica.—Aplicación e interpretación de las normas civiles.—Las lagunas legales y la analogía.

Tema 6. Efectos esenciales de las normas; inexcusabilidad y excusabilidad del cumplimiento y error en Derecho.—La nulidad como sanción general.—El fraude a la ley; requisitos y efectos.—La fuerza obligatoria de la Ley en orden al tiempo; la irretroactividad de la Ley.—La derogación de la Ley.

Tema 7. La fuerza obligatoria de las normas en relación con el espacio.—El Derecho internacional privado: Naturaleza y fuentes.—Sistemas legislativos y doctrinales en materia de conflicto de Leyes: Criterio seguido por el Código.—Las nociones de calificación, reciprocidad, reenvío, orden público y fraude de Ley.—El Derecho interregional; examen de los artículos 14 y 15 del Código civil.

Tema 8. La relación jurídica y la institución jurídica.—La titularidad y el Derecho subjetivo.—Derecho subjetivo absoluto y relativo. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas.

Tema 9. El sujeto de la relación jurídica y sus clases.—Ejercicio de los derechos y sus límites: El abuso de derecho.—Modificación, transmisión y extinción de derechos.—Renuncia.—La subrogación real.—El poder de disposición.

Tema 10. El hecho y el acto jurídico.—El negocio jurídico.—Clases.—Elementos esenciales: La voluntad.—Los vicios del consentimiento: Normas del Código civil sobre vicios del consentimiento.

Tema 11. La representación en los negocios jurídicos.—Representación directa e indirecta.—Representación voluntaria y legal.—Autocontratación.—Extinción de la representación.—El poder irrevocable y la subsistencia del poder extinguido.

Tema 12. Las personas jurídicas: Su naturaleza y clases.—Constitución, capacidad, representación, domicilio, nacionalidad y extinción de las personas jurídicas.

Tema 13. Asociaciones.—Su régimen legal vigente.—La fundación.—Naturaleza del negocio jurídico fundacional.—Las fundaciones de interés particular.

Tema 14. La Iglesia católica y los entes eclesiásticos: Personas jurídicas en el Derecho canónico.—Antecedentes.—La Ley de libertad religiosa y el Registro de Asociaciones confesionales no católicas.—Las personas jurídicas en el Derecho internacional privado.

Tema 15. La persona y la personalidad.—Nacimiento de la persona individual.—Protección jurídica del concebido.—La muerte de la persona.—Premoriencia y comoriencia.—El nombre y su modificación.—El domicilio.

Tema 16. Capacidad de la persona individual.—Incapacidades y prohibiciones.—Las circunstancias modificativas de la capacidad: Teoría de los estados civiles.—La edad; la mayoría de edad; capacidad de los menores de edad, de los emancipados y de los habilitados de edad.—La enfermedad, la prodigalidad y la interdicción civil. El sexo.